



1000. - 2015019591

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2015

Doctor:

JAIR JOSE EBRATT DIAZ

Secretario General Comisión Sexta Constitucional

H. Cámara de Representantes

Ciudad

Asunto: Respuesta cuestionario H. Representante Ricardo Flórez Rueda

Respetado señor Secretario:

De manera atenta me permito dar respuesta al cuestionario propuesto por el H. Representante Ricardo Flórez Rueda en los siguientes términos:

1. *"De acuerdo al artículo 14, numeral 2 de la ley 1618 de 2013, el servicio público del transporte deberá ser accesible a todas las personas con discapacidad y en un máximo de 10 años se deben lograr niveles del 80% de accesibilidad total. ¿Qué medidas son impulsadas desde el Ministerio para hacer efectiva esta meta? ¿En qué situación se encuentra la adecuación de vías y espacios públicos?"*

Respuesta

La respuesta será remitida por el Ministerio de Transporte de acuerdo a su competencia.

2. *"¿Qué medidas efectivas lideran las entidades relacionadas con transporte para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los sistemas integrados de transporte masivo? Además, ¿qué acciones desarrollan y qué avances registran en su tarea por adecuar vías, aeropuertos y terminales garantizando el ejercicio efectivo del derecho a la accesibilidad? ¿Qué seguimiento se está haciendo a las empresas de transporte público colectivo, donde ya hay reglamentación por medio de decreto con radio de acción local, para su efectivo cumplimiento?"*

Respuesta:

En primer lugar se debe precisar que el 5 de enero de 2015 la Aeronáutica Civil expidió la Resolución No. 00012 mediante la cual se adicionaron varias definiciones al RAC 1 y se adoptaron normas sobre Facilitación del Transporte Aéreo incorporándola al RAC 200 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia; y en el capítulo H "Otras disposiciones sobre Facilitación", numeral 200.840 Acceso a los aeropuertos, se estableció lo siguiente:



...”a) LA UAEAC tomará las medidas necesarias para asegurar que las instalaciones y servicios se adapten a las necesidades de las personas con discapacidad y/o PMR.

b) Las instalaciones y servicios en los aeropuertos se adaptarán a las necesidades de las personas con discapacidad y/o PMR, en cumplimiento de lo previsto en los Artículos 14 y 15 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. (Hombres, mujeres, adolescentes, niños, niñas y adultos mayores.)...”

La Resolución No. 00012 ha sido socializada en los Comités Locales de Facilitación del Transporte Aéreo del primer trimestre del 2015 y a su vez fue remitida a la Agencia Nacional de Infraestructura para llevar a cabo la divulgación ante los concesionarios, a los aeropuertos que están bajo la responsabilidad de autoridades gubernamentales y locales; así como, a las aerolíneas, prestadores de servicios y operadores en los diferentes aeropuertos, para la implementación de la misma.

Por último, es importante tener en cuenta que dentro de la Fase de Diseño Arquitectónico de los Planes Maestros, como documentos de planificación aeroportuaria se incluyen los requerimientos para los accesos y facilidades en los servicios aeroportuarios, para las personas con discapacidad como lo estipulan los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC 14 y Anexo 14 de la OACI.

3. “¿Cuentan todos los aeropuertos del país y las terminales de transporte marítimo y terrestre con un servicio de guía y asistencia a personas con discapacidad? ¿En los municipios del país donde el medio de transporte más utilizado es la vía marítima, qué entidad es la encargada de la aplicación efectiva de la norma en el ámbito municipal, departamental y nacional?”

Respuesta

Los servicios de guía y asistencia a personas con discapacidad en las terminales aéreas son prestados por las aerolíneas, las cuales cuentan con el servicio de HANDLING y con el personal capacitado y requerido para trasladar, custodiar y asistir cuando es requerido por parte del usuario.

Este servicio que es prestado por las aerolíneas puede ser objeto de observación por parte de los usuarios a través de quejas y reclamos que pueden ser interpuestos ante el Grupo de Atención al Usuario de la Aerocivil y estas a su vez son evaluadas en los Comités Locales de Facilitación -Facilitación Aeroportuaria: Combinación de medidas, recursos humanos y materiales dedicados a agilizar el proceso del transporte aéreo, acelerando los trámites a las aeronaves, tripulaciones, pasajeros, carga y correo, evitando demoras innecesarias-, para mejorar y elevar los niveles de servicio en los aeropuertos, apoyados en la Resolución 00012 de 2015, Anexo 9 de la OACI y demás disposiciones aplicables en el tema.

4. “¿Se encuentran adoptados ya los aeropuertos, terminales de transporte y medios de transporte masivo, accesos, señales, mensajes auditivos y visuales para las personas con discapacidad?”

**Respuesta:**

Dentro de los proyectos de modernización de infraestructura aeroportuaria, se están implementando las medidas requeridas para la inclusión de las personas con discapacidad en los diferentes terminales aéreos del país, tales como:

Modernizaciones en la infraestructura para la accesibilidad y movilidad dentro de los terminales aéreos, como también en los equipos de ayuda para personas con discapacidad con los que se cuenta en el Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena, Palonegro de Bucaramanga, Camilo Daza de Cúcuta, Jose María Córdova de Rionegro y El Dorado de la ciudad de Bogotá. De otro lado, la implementación del sistema braille, salva escaleras, servicios sanitarios especiales, rampas, manejo de información necesaria al usuario, aunque éste posea una alteración sensorial utilizando distintas formas de información (gráfica, verbal, táctil) Sistemas FIDS (Sistemas de Información Visual), señales con cambios de textura en pisos para personas con discapacidad visual, equipos en tierra como vehículos de cama baja, esteras rodantes, entre otros.

La Aeronáutica Civil consciente de la importancia que tiene este grupo poblacional tan representativo dentro de los usuarios del transporte aéreo, está implementado las exigencias de la Ley 1618 de 2013 en los proyectos aeroportuarios que se encuentran en ejecución en los diferentes aeropuertos del país.

5. *“¿Cuál es la reglamentación existente sobre los vehículos que transporten una persona con discapacidad de manera habitual? ¿Qué tan efectiva ha sido la Resolución 4575 de 2013 del Ministerio de Transporte? ¿En cuanto al transporte público individual, se está logrando la aprobación de la NTC 5701, y su aplicación a los vehículos de servicio público (taxis)?”*

Respuesta

La respuesta será remitida por el Ministerio de Transporte de acuerdo a su competencia.

6. *“El numeral 5 del artículo 30 de la ley 1618 de 2013, también se establece que en el período de 1 año contado a partir de la promulgación de esta ley, el Gobierno Nacional con la participación de las personas en situación de discapacidad y sus organizaciones, preparará una evaluación de impacto de las medidas adoptada mediante esta ley en el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad que 'deberá presentar ante el Congreso de la República y difundir de manera amplia. Los resultados de la evaluación serán incluidos en el informe periódico que el Estado colombiano deba presentar ante el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. ¿Dónde está dicha evaluación? ¿Cuál es? ¿Bajo qué metodología se diseñó? ¿Existe? De no ser así, explicar el por qué si ya ha transcurrido más de uno año desde el momento de la promulgación de la ley.”*

Respuesta:

La Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil ha trabajado activamente en las mesas de trabajo que han sido convocadas por el Ministerio de Transporte y que



servicios que ofrecen los terminales de transporte en el territorio nacional y hacer un seguimiento a los indicadores de Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social.

El 23 de abril de 2014 en cumplimiento de los compromisos derivados de la "Matriz Reglamentación de la Ley 1618" del Ministerio de Transporte, en el Aeropuerto Internacional El Dorado se realizó un taller de sensibilización con la Fundación Saldarriaga, liderado en su momento por el Grupo de Planes Maestros de la Aerocivil, responsable de la Facilitación Aeroportuaria, y contó con la participación de la comunidad aeroportuaria -DIAN, MIGRACIÓN, Grupo Marcapasos, funcionarios OPAIN, Aerolíneas-, con un ejercicio vivencial, a través del cual fue posible identificar las bondades y falencias en la infraestructura para la accesibilidad y movilidad de este grupo poblacional.

De otra parte, se realizaron varias mesas de trabajo con la Fundación Saldarriaga Concha y el Ministerio de Transporte, para llevar a cabo una revisión conjunta de la nueva Resolución No.00012, "por la cual se adiciona la parte primera y se adoptan unas normas sobre Facilitación del Transporte aéreo incorporándolas a la Parte 3 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia", la cual fue publicada el 5 de enero de 2015.

Cabe resaltar que para la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil es importante ofrecer un servicio eficiente, oportuno y seguro a los usuarios del transporte aéreo, dentro de los cuales se contempla con mayor atención a la población con discapacidad del país, aspectos estos que vienen siendo integrado en el programa de modernización de la infraestructura aeroportuaria concordantes con la legislación vigente sobre el tema.

El objetivo está orientado a que los aeropuertos del país presten servicios la población con discapacidad cumpliendo con estándares internacionales.

Para finalizar el resultado de la evaluación será remitido por el Ministerio de Transporte de acuerdo a su competencia.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS
Director General

Anexo: (46) Cuarenta y seis folios
Proyectó: Liz Milena Sánchez - Grupo de Planes Maestros
Revisó: Martha Lucy Gómez - Jefe Grupo Planes Maestros
Marcela Chedrauy Bravo - Asesora Dirección General
Ruta electrónica: \\bog7\AD\Externo\2015019591